

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**431**

*Resolución de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación por la cual se publican los días de paralización temporal comunicados por las embarcaciones de la flota pesquera de arrastre de las Illes Balears*

#### Antecedentes

1. El Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el cual se establece un plan plurianual para las especies demersales en el Mediterráneo occidental y por el cual se modifica el Reglamento (UE) núm. 508/2014, establece un régimen de gestión de esfuerzo pesquero para el arrastre en el Mediterráneo. En este sentido, el mismo Reglamento comunitario indica en el artículo 9.2 que cada estado miembro decidirá un método de asignación del esfuerzo pesquero máximo admisible a barcos o grupos de barcos que enarbolen su pabellón.

2. El Reglamento (UE) 2022/110 del Consejo, de 27 de enero de 2022, por el cual se fijan, para 2022, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y en el mar Negro, establece en el anexo III el esfuerzo pesquero máximo admisible en días de pesca asignado en España para su flota de arrastre en el Mediterráneo el 2022, por tramos de eslora y para dos pesquerías, costera y profunda, aplicable desde el 1 de enero de 2022.

3. La Resolución de 25 de febrero de 2022 de la Secretaría General de Pesca por la cual se publica el listado de días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero para el año 2022, asignados por barco de arrastre de fondo del Mediterráneo en el marco de la Orden APA/423/2020 de 18 de mayo por la cual se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, establece los días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo.

4. El Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en cuanto a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real decreto 528/2022, de 5 de julio, establece en el artículo 14.14 lo siguiente:

En aplicación del párrafo anterior:

1. Las cofradías de pescadores, organizaciones de productores pesqueros y otras entidades representativas del sector pesquero, reconocidas al amparo de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, que realicen la gestión conjunta de los días de pesca asignados a sus respectivos buques asociados con carácter anual, comunicarán previamente a las autoridades competentes de las comunidades autónomas, los periodos de días subvencionables en los que cada buque realizará la reducción de esfuerzo pesquero.

2. Los buques no integrados en la gestión conjunta comunicarán previamente a las autoridades competentes de las comunidades autónomas los periodos de días subvencionables en los que realizarán la reducción de esfuerzo pesquero.

3. Las autoridades competentes de las comunidades autónomas, conforme las comunicaciones recibidas, establecerán el calendario definitivo sobre los periodos en los que cada buque realizará la reducción de esfuerzo pesquero. Dicho calendario será comunicado al sector y a la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal de la Secretaría General de Pesca.

5. Las empresas armadoras de las embarcaciones de arrastre de las Illes Balears, en cumplimiento de la normativa de referencia mencionada, han comunicado a la Dirección General de Pesca y Medio Marino o al FOGAIBA los días de reducción de esfuerzo pesquero. Esta comunicación ha sido puesta en conocimiento de los trabajadores previamente.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el cual se establece un plan plurianual para las especies demersales en el Mediterráneo occidental y por el cual se modifica el Reglamento (UE) núm. 508/2014.

2. El anexo III del Reglamento (UE) 2022/110 del Consejo, de 27 de enero de 2022, por el cual se fijan, para 2022, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y en el mar Negro.



3. La Resolución de 25 de febrero de 2022 de la Secretaría General de Pesca por la cual se publica el listado de días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero para el año 2022, asignados por barco de arrastre de fondo del Mediterráneo en el marco de la Orden APA/423/2020 de 18 de mayo por la cual se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, establece los días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo.

4. El artículo 14.14 del Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real decreto 528/2022, de 5 de julio.

5. El artículo 30.22 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

6. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo esto, dicto la siguiente

### Resolución

1. Publicar el número de días de paralización temporal de las embarcaciones de la flota pesquera de arrastre de las Illes Balears comunicados a la Dirección General de Pesca y Medio Marino o al FOGAIBA, que para el año 2022 han sido los siguientes:

	Dies comunicats
<b>MALLORCA</b>	
ESP000023695 - Balear Segundo	63
ESP000022191 - Marjupe Primero	63
ESP000022349 - Marjupe Segundo	73
ESP000022223 - Nou Capdepera	55
ESP000024277 - Antonia Munar Segundo	51
ESP000025205 - Cap Vermell	65
ESP000025725 - Es Refalar	62
ESP000015870 - Joven Mirmer	54
ESP000022888 - Marisita Segundo	65
ESP000024645 - Marruza	65
ESP000023902 - Myri	53
ESP000025835 - Penyal Roig	61
ESP000024654 - Picaseu Segon	69
ESP000024571 - Punta de's Vent	70
ESP000024267 - Villa Soller Segundo	63
ESP000025740 - Cap Salines	66
ESP000026037 - Es Morras Segundo	59
ESP000026743 - Josep Paraguay	49
ESP000024620 - Es Llevant	51
ESP000026714 - Joven Daniel	47
ESP000026538 - Marblanvi	42
<b>MENORCA</b>	
ESP000025099 - Rosa Santa Primera	45
ESP000025302 - Valldemosa Primero	34
ESP000015138 - Vicenta Primera	57
ESP000026903 - Nueva Joven Josefina	20
ESP000026299 - Ciutat de Maó	30
ESP000025726 - Pito Quintana	22

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/11/1128277





	Dies comunicats
<b>IBIZA</b>	
ESP00008414 - Ganasa	20
ESP000022011 - Charpat Segundo	22
ESP000025158 - Muson Primero	21
ESP000023780 - El Nuevo Naraf	14
<b>FORMENTERA</b>	
ESP000024897 - Punta Gavina	20
ESP000027372 - Punta de Ponent	33

2. Disponer que esta Resolución entre en vigor el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, (18 de enero de 2023)

**La consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación**  
María Asunción Jacoba Pía de Concha García-Mauriño

